

ACTA DE ACUERDOS
TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2023
PRIMERA PARTE
SÉPTIMO CONSEJO UNIVERSITARIO

En la Ciudad de México siendo las once horas con treinta y dos minutos del día **veintiocho de febrero de 2023**, en las instalaciones del **Plantel Cuauhtepac**, sito en Avenida La Corona, número 320, Col. La Palma, Alcaldía Gustavo A. Madero, Ciudad de México, C.P. 07160 y en cumplimiento con lo establecido en los Artículos 15 y 17 fracciones V, XI, XII, XVI y XX de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México; Artículos 2, 12, 14 fracción VI, 15, 16, 17 y 18 del Estatuto General Orgánico; Artículos 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 19, 21, 22, 24, 29, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43 y 44 del Reglamento del Consejo Universitario, se efectuó, en primera convocatoria, la **PRIMERA PARTE DE LA TERCERA SESIÓN EXTRAORDINARIA DE DOS MIL VEINTITRÉS DEL SÉPTIMO CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE LA CIUDAD DE MÉXICO**. Con este propósito se reunieron las y los consejeros estudiantes con derecho a voz y voto: Ángel Álvarez Alejandro Lucas, Cariño Rosas Irán Isaí, Castorena Bravo Carlos Alfonso, Castro Lopez Sandra Raquel, Consuelos López Diana Catalina, Galicia Cazarez Dulce Jazmín, Ibarra Malagón Daniel, Ledesma Cabello María Elena, Maldonado Cruz Flor Yazmín, Nava Rodríguez Enrique, Palacios Ruiz Victor Adrian, Tlahuize Diez Gutierrez Edith, Tenorio Flores Arturo, Torres Sánchez Juan Alfonso; las y los consejeros académicos con derecho a voz y voto: Alvide Arellano Gilberto, Basurto Bravo Oswald Manuel, Bustamante Bermúdez Gerardo, Cárdenas Hernández Violeta, Chaos Cador Lorea, Díaz de León Vázquez Concepción, Fernández Villanueva Medina Manuel, Martínez Ojeda Emigdio, Moreno Corzo Alejandro, Muñoz Langarica Leticia, Oliva Ríos Mónica, Perezmurphy Mejía Carlos Hugo, Portillo Bobadilla Francisco Xavier, Rodríguez Suárez Josaine Jaime, Sánchez Guevara Graciela, Sánchez Gutiérrez Máximo Eduardo, Sánchez Rojo Paola Cecilia; los consejeros con derecho a voz: Alfonso Gracida Francisco Javier y Gaete Balboa Pablo Genaro; los representantes del sector administrativo técnico y manual: Flores Ojeda Luis Roberto y Tovar Sánchez César Antonio; y la consejera rectora Rodríguez Mora Tania Hogla, quienes tomaron los siguientes acuerdos:

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículos 2 y 3 (NATURALEZA JURÍDICA DE LA UACM Y FUNCIONES SUSTANTIVAS), 15 y 17 fracción XVIII (NATURALEZA JURÍDICA Y COMPETENCIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO COMO MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO) de la Ley de la UACM.

Artículos 12 y 13 (NATURALEZA JURÍDICA Y COMPETENCIA DEL CONSEJO UNIVERSITARIO COMO MÁXIMO ÓRGANO DE GOBIERNO) del Estatuto General Orgánico.

Artículos 3 (PRINCIPIOS QUE RIGEN LA ACTUACIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO), 5 (COMPETENCIA DEL CONSEJO EN CASOS NO PREVISTOS POR LEGISLACIÓN UNIVERSITARIA), 72 y 73 (IMPORTANCIA DE LAS COMISIONES PERMANENTES PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO), 76 (OBLIGACIONES DE LAS COMISIONES), 77 fracción I (DISOLUCIÓN POR INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES), 81 (COMPETENCIA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 29 DEL ESTATUTO GENERAL ORGÁNICO RELATIVA A LA COMPETENCIA DE LA COMISIÓN DE HACIENDA), 86

(COMPETENCIA COMISIÓN DE HACIENDA APLICADO POR DECISIÓN DEL PLENO DEL CONSEJO UNIVERSITARIO EN CORRELACIÓN CON EL ARTÍCULO 77) del Reglamento del Consejo Universitario.

Artículos 1º fracciones XLV, LXIX y LXX, 53 y 79 de la Ley Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, de aplicación supletoria.

UACM/CU-7/EX-03/008/23

PRIMERO.- El Pleno del Consejo Universitario -con fundamento en el artículo 5 del Reglamento del Consejo Universitario, y ante el interés superior de la Universidad de proteger su patrimonio y de cumplir con sus obligaciones jurídicas vinculadas a la modificación del presupuesto de egresos 2023 hasta por un monto de \$50,924,897.64 (CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 64/100 M.N.)- acuerda reponer la votación relativa a la disolución de la Comisión de la Comisión de Hacienda para proceder con la votación del numeral segundo de la propuesta de punto de acuerdo presentada por la Comisión de Organización. Lo anterior en el entendido de que varios integrantes de la Comisión de Hacienda han reiterado en el Pleno su convicción de que no hay arreglo posible para que ésta funcione en las condiciones necesarias y actuales. **(29 VOTOS A FAVOR, 0, VOTOS EN CONTRA, 2 ABSTENCIONES, 1 AUSENCIA)**

SEGUNDO.- Aprobar la modificación al presupuesto de egresos del ejercicio 2023 por un monto de \$50,924,897.64 (CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 64/100 M.N.) para cubrir obligaciones contractuales suscritas en el ejercicio 2022, que serán devengadas en el ejercicio 2023.

Las obligaciones derivadas de la presente modificación serán cubiertas, única y exclusivamente, con los remanentes comprometidos del ejercicio 2022. El presente acuerdo del Consejo Universitario se realiza con fundamento en los principios de buena fe, legalidad y cooperación y apoyo mutuo, así como en la información proporcionada por la Tesorería y la Coordinación de Servicios Administrativos, instancias que establecieron: a) monto total al que corresponde la modificación del presupuesto de egresos del ejercicio 2023; b) contrato - proveedor; c) monto de los pagos pendientes, en el marco de sus respectivas competencias y atribuciones según lo dispuesto por la Ley de la UACM y la legislación universitaria emanada de ella. **(28 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA, 2 ABSTENCIONES)**

TERCERO.- Publíquese el presente acuerdo con exposición de motivos, considerandos, y fundamentación legal. **(29 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA, 0 ABSTENCIONES, 2 AUSENCIAS)**

CUARTO.- Se instruye a la Coordinación de Comunicación que informe a la comunidad universitaria mediante la publicación urgente e inmediata del presente acuerdo en todos los medios institucionales de la Universidad, incluido Info UACM y aviso en la página institucional. **(29 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA, 0 ABSTENCIONES, 2 AUSENCIAS)**

QUINTO.- El presente acuerdo surtirá efectos el mismo día de su publicación. **(29 VOTOS A FAVOR, 0 EN CONTRA, 0 ABSTENCIONES, 2 AUSENCIAS)**

FUNDAMENTACIÓN LEGAL

Artículo 2, 3 y 4 (SOBRE AUTONOMÍA Y AUTOGOBIERNO DE LA UNIVERSIDAD) 17 (SOBRE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO) de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México.

Artículos 12, 13 y 14 (NATURALEZA Y ATRIBUCIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO) y 29 (INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN DE HACIENDA) del Estatuto General Orgánico de la UACM.

Artículos 3 (SOBRE EL EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO UNIVERSITARIO), 5 (DISPOSICIONES GENERALES SOBRE LO NO PREVISTO EN EL RCU), 72, 73, 75, 76, 77, 78 (DE LAS COMISIONES), 81-fr.I y XIV- (ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE ORGANIZACIÓN), 86 (ATRIBUCIONES DE LA COMISIÓN DE HACIENDA) del Reglamento del Consejo Universitario de la UACM.

UACM/CU-7/EX-03/009/23

El Pleno del Consejo Universitario acuerda:

PRIMERO. La conformación de la Comisión de Hacienda.

SEGUNDO. Los integrantes de la Comisión de Hacienda son:

NOMBRE	SECTOR
Victor Adrian Palacios Ruiz	Estudiantil
Juan Alfonso Torres Sánchez	Estudiantil
Concepción Díaz de León Vázquez	Académico
Josiane Jaime Rodríguez Suárez	Académico
César Antonio Tovar Sánchez	Administrativo, técnico y manual

(23 VOTOS A FAVOR, 1 EN CONTRA, 2 ABSTENCIONES, 3 AUSENCIAS)

Se publica anexo en cumplimiento de los acuerdos UACM/CU-7/EX-03/008/23 y UACM/CU-7/EX-03/009/23

Ciudad de México, a 28 de febrero de 2023

**Al Pleno del Consejo Universitario,
Séptima Legislatura
Presente**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Universidad Autónoma de la Ciudad de México es un organismo público autónomo que tiene la atribución de gobernarse a sí misma y de administrar de forma autónoma sus recursos. Es obligación de su máximo órgano de gobierno, el Consejo Universitario, y de los órganos, instancias administrativas y académicas universitarias hacer uso de su presupuesto de forma eficiente y responsable, así como cumplir con la legislación universitaria y los procedimientos respectivos para el cumplimiento de sus funciones universitarias: docencia, investigación, difusión de la cultura, extensión y cooperación y servicio.

Para el cumplimiento de las funciones universitarias, la Universidad suscribe contratos diversos que entre otros ámbitos como la prestación de servicios y adquisición de bienes. En ese orden de ideas, el Consejo Universitario tiene conocimiento que al cierre del ejercicio fiscal, el 31 de diciembre del 2022, en la Universidad tenía un monto total de \$50,924,897.64 (CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 64/100 M.N.) que corresponden a los saldos de compromisos adquiridos por la Universidad en 2022 y que por diversas causas legales no pudieron ser liquidados en esa oportunidad y que deben atenderse de forma urgente para evitar la aplicación de penas convencionales y la generación de responsabilidades por incumplimiento de pagos. Lo anterior constituye una modificación al presupuesto de egresos de 2023.

La modificación del presupuesto de egresos 2023 se sustenta en una lista detallada de los montos parciales debidamente depurada y actualizada por la Coordinación de Servicios Administrativos con base al registro de contratos activos en el SIA - Sistema de Institucional Administrativo. *(Ver cuadro 1 localizado en el Considerando 11 de la presente propuesta de punto de acuerdo)*

La presente propuesta de modificación del presupuesto de egresos 2023 asume que al haber sido formalizados los contratos es obligación de la Universidad contar con los recursos económicos necesarios para su cumplimiento, recursos que están fondeados porque cuentan con suficiencia presupuestal debidamente aprobada en el ejercicio 2022.

La obligación de pago del monto antes referido, su consideración y su conceptualización como saldos resultado de obligaciones contractuales se inscribe en lo dispuesto, y observable supletoriamente en la UACM, por la Ley de Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México.

El artículo 1° que es una ley de orden público e interés general y tiene por objeto regular y normar las acciones en materia de austeridad, programación, presupuestación, aprobación, ejercicio, contabilidad gubernamental, emisión de información financiera, control y evaluación de los ingresos y egresos públicos de la Ciudad de

México, así como sentar las bases para establecer los tabuladores que indiquen las remuneraciones de las personas servidoras públicas locales, mediante el conjunto de principios, normas y procedimientos que tienen como propósito regular y simplificar el pago de las remuneraciones y otros conceptos de pago a que tienen derecho las personas servidoras públicas, la cual es de observancia obligatoria, entre otros, para los organismos autónomos y demás entes públicos de la Ciudad de México.

La citada Ley, en el artículo 68 contempla la figura de los compromisos pendientes, que son las relaciones jurídicas obligatorias para los entes públicos que quedaron pendientes de ejercicios anteriores y se incorporan al presupuesto vigente como una adecuación o modificación.

El instrumento legal en comento también establece que los compromisos pendientes de pago reportados en tiempo y forma en el pasivo circulante enviado en su oportunidad a la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México, así como correspondientes a las partidas de manejo centralizado, y que no hayan sido tramitados y pagados a los contratistas, proveedores y prestadores de servicios por causas no imputables a las dependencias, serán cubiertos con los remanentes que se presenten en el cierre del ejercicio en el cual se originaron los adeudos y no representarán un cargo al presupuesto autorizado en ejercicios subsecuentes.

El artículo 53 de la Ley de Austeridad Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México señala que:

En casos excepcionales y debidamente justificados, la Secretaría podrá autorizar que las dependencias, órganos desconcentrados, alcaldías y entidades establezcan compromisos presupuestales en los contratos de obras públicas, de adquisiciones o de otra índole que celebren, cuya ejecución comprenda más de un ejercicio. En estos casos el cumplimiento de los compromisos quedará sujeto a la disponibilidad presupuestal de los años en que se continúe su ejecución.

Para el caso de los compromisos presupuestales a los que se hace referencia en el párrafo anterior sean financiados con recursos federales, las dependencias, Órganos Desconcentrados, Alcaldías y Entidades deberán atender los plazos establecidos en los convenios y/o documentos que se formalicen para su transferencia, así como en sus respectivos anexos, reglas de operación, lineamientos y demás ordenamientos jurídicos aplicables.

Las Entidades deberán contar con la autorización de su órgano de gobierno.

El artículo 79 de la Ley de referencia se establece que para cubrir los compromisos que efectivamente se hayan cumplido y no hubieren sido cubiertos al 31 de diciembre de cada año, las entidades obligadas, deberán atender a lo siguiente para su trámite de pago: que se encuentren debidamente contabilizados al 31 de diciembre del ejercicio correspondiente; exista suficiencia presupuestal para esos compromisos en el año en que se cumplieron; y la intervención de la Secretaría de Administración y Finanzas de la Ciudad de México.

El Consejo Universitario, a través de su Pleno, ante la pública y notoria imposibilidad de contar con un dictamen de la Comisión de Hacienda relativo la modificación del presupuesto de egresos del ejercicio 2023 por un monto total de \$50,924,897.64 (CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 64/100 M.N.) tiene la obligación de tomar acuerdos para atender las obligaciones derivadas de los contratos suscritos por la UACM y que tienen pagos pendientes del 2022, por lo que se impone la necesidad de disolver la Comisión de Hacienda actual y asumir que el Pleno del Consejo, en tanto que es máximo órgano de gobierno, tiene competencia para analizar, resolver y acordar la modificación del presupuesto de egresos indicada.

La disolución de la Comisión de Hacienda responde al incumplimiento de sus obligaciones previstas en el artículo 86 del Reglamento del Consejo Universitario entre otras disposiciones aplicables y correlacionadas con la competencia y atribuciones de la Comisión establecidas en la legislación universitaria.

La Comisión de Organización es competente para presentar al Pleno esta urgente e impostergable disolución de la Comisión de Hacienda de conformidad con lo dispuesto en los artículos 72, 73, 76, 77 y 81 del Reglamento del Consejo Universitario que establecen la importancia de las comisiones permanentes del Consejo para que éste cumpla con sus atribuciones y en el marco de su competencia contribuya a la realización de las funciones de la UACM. Así mismo, las disposiciones indicadas también otorgan competencia a la Comisión de Organización para atender coyunturas que limiten o impidan el trabajo de una comisión y proponer la disolución de una comisión permanente, es decir situaciones que hagan imposible que una comisión permanente del Consejo Universitario emita un dictamen que le compete, por citar una de varias obligaciones.¹

En el caso particular que nos ocupa conviene tener en cuenta que son atribuciones y obligaciones de la Comisión de Hacienda, - en tanto comisión permanente del Consejo Universitario -, gestionar asuntos inherentes al desarrollo institucional de nuestra Universidad, lo cual comprende las actividades de planeación finanzas y administración; y velar por el manejo y cuidado del patrimonio universitario, competencia que relacionada con las disposiciones jurídicas previstas en los artículos 2, 3, 4, 17 fracciones IX, X, XI, XVI, 21 y 22 de la Ley de la UACM; 14, 29 y 30 del Estatuto General Orgánico de la UACM y los artículos 76 y 86 del Reglamento del Consejo Universitario.

El Pleno del Consejo Universitario es competente para resolver la modificación del ejercicio 2023 por un monto total de \$50,924,897.64 (CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 64/100 M.N.) de acuerdo con los artículos 3 y 15 de la Ley de la Universidad Autónoma de la Ciudad de México y los artículos 12 y 13 del Estatuto General Orgánico que establecen la naturaleza jurídica y competencia del Consejo Universitario como máximo órgano de gobierno, así como su obligación de cumplir con sus atribuciones en concordancia con los principios de cooperación y apoyo mutuo, legalidad, honestidad, imparcialidad, transparencia, equidad y pluralidad. El artículo 17, fracciones XVI y XVIII, de la Ley de la UACM señala que la Comisión de Hacienda es la responsable del manejo y cuidado del patrimonio universitario y el artículo 72 que establece la importancia de las comisiones permanentes.

El artículo 5 del Reglamento del Consejo Universitario señala que lo no previsto por el propio instrumento legal en comento será sometido al Pleno del Consejo Universitario de conformidad con la Ley de la UACM.

Por lo antes expuesto la presente propuesta de punto de acuerdo está debidamente fundada y motivada en la atribución de la UACM de autogobernarse en el marco de su autonomía universitaria como organismo público autónomo y con base en su autonomía también debe observar las disposiciones jurídicas aplicables federales, estatales y universitarias que la comprometen a la transparencia y rendición de cuentas de los recursos públicos. En el mismo orden de ideas y ante la coyuntura de la Comisión de Hacienda, esta propuesta considera disolver la

¹ Como Anexo a la presente propuesta se incluye una relatoría de hechos sobre la Comisión de Hacienda, descripción de incumplimiento de obligaciones de conformidad con lo dispuesto por los artículos 76 y 77 del Reglamento del Consejo Universitario vigente.

Comisión de Hacienda, para evitar sentar precedentes legislativos negativos sobre el respeto a su competencia para proceder a la aprobación de la modificación del presupuesto de egresos 2023.

CONSIDERANDOS

1. Que el máximo órgano de gobierno de la UACM es el Consejo Universitario.
2. Que al Pleno del Consejo Universitario, le corresponde conocer y resolver los asuntos que se sometan a su consideración y no sean competencia de ninguna otra autoridad.
3. Que está probado que la Comisión de Hacienda está imposibilitada para sesionar y cumplir con sus atribuciones y obligaciones de planeación, finanzas y administración previstas en la legislación universitaria aplicable.
4. Que es obligación de la Comisión de Organización velar por la coordinación y el proceso de los trabajos del Pleno del Consejo para su debido funcionamiento.
5. Que en caso de que alguna comisión no cumpla con sus obligaciones, es deber de la Comisión de Organización la aplicación del artículo 77 del Reglamento del Consejo Universitario.
6. Que es obligación de la Comisión de Organización construir las carpetas de trabajo del Pleno del Consejo, en conformidad con los artículos 27, 28, y 31 del Reglamento del Consejo Universitario.
7. Que la Universidad está obligada a cumplir con las obligaciones de pago resultado de la suscripción de contratos de bienes y servicios para el cumplimiento de sus funciones.
8. Que está debidamente fundado y motivado por las instancias competentes, Tesorería y Coordinación de Servicios Administrativos, que las obligaciones contraídas por la Universidad, a las que se refiere la presente propuesta de punto de acuerdo, requieren cumplirse mediante el pago correspondiente.
9. Que está debidamente fundado y motivado que en caso incumplimiento de pago se generarán responsabilidades universitarias en el marco de Reglamento de Responsabilidades Universitarias; responsabilidades administrativas en términos de la Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México, en relación el artículo 177 de la Ley Austeridad, Transparencia en Remuneraciones, Prestaciones y Ejercicio de Recursos de la Ciudad de México, aplicadas de forma supletoria. Además de la posibilidad de la generación de responsabilidades de carácter civil, penal o resarcitoria.
10. Que está debidamente fundado y motivado que al cierre del ejercicio fiscal, el 31 de diciembre del 2022, se contaba con un monto total de \$50,924,897.64 (CINCUENTA MILLONES NOVECIENTOS VEINTICUATRO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 64/100 M.N.) que corresponden a los saldos de compromisos adquiridos por la Universidad en 2022 y que por diversas causas legales no pudieron ser liquidados en esa oportunidad, los cuales están debidamente soportados porque existe suficiencia presupuestal considerada en el ejercicio 2022. El CUADRO 1 describe el contrato - proveedor y el monto pendiente de pago de todos los contratos registrados como activos en el SIA - Sistema Institucional Administrativo, a saber:

CUADRO 1 ²

Nº	Contrato - Proveedor	Pendiente de pago
1		\$ 21,973.94
2		\$ 24,018.96
3		\$ 32,120.40
4		\$ 9,512.00
5		\$ 59,980.41
6		\$ 216,315.64
7		\$ 33,361.60
8		\$ 3,751.44
9		\$ 7,700.47
10		\$ 46,168.00
11		\$ 5,885.45
12		\$ 70,760.00
13		\$ 1,117,661.16
14		\$ 820,375.20
15		\$ 20,250.00
16		\$ 11,553.60
17		\$ 13,398.00
18		\$ 28,884.00

² Fuente: Elaborado por la Coordinación de Servicios Administrativos con información actualizada el 16 de febrero de 2023 y recibida en la Comisión de Organización mediante correo institucional del consejero universitario académico Oswalth Manuel Basurto Bravo el 21 de febrero de 2023.



Nº	Contrato - Proveedor	Pendiente de pago
19		\$ 64,832.40
20		\$ 243,197.48
21		\$ 439,547.20
22		\$ 6,472.80
23		\$ 17,319.96
24		\$ 181,514.94
25		\$ 16,821.80
26		\$ 106,898.47
27		\$ 5,312.80
28		\$ 23,985.32
29		\$ 7,172.28
30		\$ 16,870.00
31		\$ 132,045.12
32		\$ 10,179.00
33		\$ 48,681.72
34		\$ 5,489.12
35		\$ 62,658.00
36		\$ 10,793.80



Nº	Contrato - Proveedor	Pendiente de pago
37		\$ 16,729.06
38		\$ 113,102.90
39		\$ 2,072.22
40		\$ 56,766.34
41		\$ 7,402.15
42		\$ 140,142.16
43		\$ 7,557,569.30
44		\$ 12,458.40
45		\$ 37,920.40
46		\$ 70,713.60
47		\$ 10,534.65
48		\$ 1,412.88
49		\$ 22,219.60
50		\$ 6,020.40
51		\$ 4,722.90
52		\$ 22,640.88
53		\$ 88,003.08



Nº	Contrato - Proveedor	Pendiente de pago
54		\$ 55,710.16
55		\$ 9,720.10
56		\$ 5,126.68
57		\$ 5,620.15
58		\$ 154,280.00
59		\$ 15,961.60
60		\$ 33,993.48
61		\$ 74,575.18
62		\$ 6,636.14
63		\$ 44,110.93
64		\$ 34,324.25
65		\$ 19,178.28
66		\$ 59,550.07
67		\$ 113,221.25
68		\$ 82,358.84
69		\$ 20,256.21
70		\$ 20,797.65
71		\$ 23,569.83



Nº	Contrato - Proveedor	Pendiente de pago
72		\$ 3,383.80
73		\$ 10,231.20
74		\$ 71,915.64
75		\$ 10,764.80
76		\$ 25,515.82
77		\$ 116,966.21
78		\$ 47,033.27
79		\$ 81,198.84
80		\$ 25,515.68
81		\$ 6,201.36
82		\$ 19,142.03
83		\$ 1,384,908.73
84		\$ 17,168.00
85		\$ 32,874.40
86		\$ 6,573.72
87		\$ 7,299.88
88		\$ 15,633.38
89		\$ 29,573.62



Nº	Contrato - Proveedor	Pendiente de pago
90		\$ 8,264.80
91		\$ 207,947.08
92		\$ 3,591.36
93		\$ 7,765.04
94		\$ 11,309.59
95		\$ 88,272.75
96		\$ 1,286,904.00
97		\$ 1,494,721.76
98		\$ 19,266.14
99		\$ 12,214.97
100		\$ 46,999.49
101		\$ 710,732.00
102		\$ 99,997.80
103		\$ 1,342.44
104		\$ 40,020.00
105		\$ 35,090.00
106		\$ 12,646.32
107		\$ 1,010,731.20



Nº	Contrato - Proveedor	Pendiente de pago
108		\$ 246,036.00
109		\$ 371,664.00
110		\$ 484,079.60
111		\$ 150,626.00
112		\$ 405,634.60
113		\$ 183,255.64
114		\$ 240,352.00
115		\$ 99,335.44
116		\$ 19,053.00
117		\$ 57,907.20
118		\$ 403,149.88
119		\$ 6,597,759.84
120		\$ 186,058.20
121		\$ 253,866.00
122		\$ 55,443.36
123		\$ 25,624.98
124		\$ 13,920.00
125		\$ 41,655.60



Nº	Contrato - Proveedor	Pendiente de pago
126		\$ 33,164.40
127		\$ 34,282.50
128		\$ 52,800.00
129		\$ 4,769.92
130		\$ 13,920.00
131		\$ 10,000.00
132		\$ 23,999.47
133		\$ 23,086.32
134		\$ 121,220.00
135		\$ 3,648.00
136		\$ 15,428.00
137		\$ 108,755.80
138		\$ 30,678.40
139		\$ 1,098.41
140		\$ 15,220.01
141		\$ 150,000.01
142		\$ 101,098.40
143		\$ 12,500.05
144		\$ 200,000.00



Nº	Contrato - Proveedor	Pendiente de pago
145		\$ 4,408.00
146		\$ 295,692.12
147		\$ 44,349.12
148		\$ 1,278,320.00
149		\$ 200,000.00
150		\$ 200,000.00
151		\$ 11,041.68
152		\$ 3,843,217.47
153		\$ 57,142.76
154		\$ 18,119.12
155		\$ 21,589.12
156		\$ 19,985.64
157		\$ 17,677.72
158		\$ 9,280.00
159		\$ 2,188.68
160		\$ 2,188.68
161		\$ 2,188.68



Nº	Contrato - Proveedor	Pendiente de pago
162		\$ 2,188.68
163		\$ 2,188.68
164		\$ 5,471.70
165		\$ 126,718.40
166		\$ 178,640.00
167		\$ 50,084.96
168		\$ 66,195.89
169		\$ 15,288.41
170		\$ 5,554.08
171		\$ 88,140.20
172		\$ 149,367.40
173		\$ 44,821.24
174		\$ 27,310.45
175		\$ 200,000.00
176		\$ 10,537.02
177		\$ 162,400.00
178		\$ 10,440.00
179		\$ 69,600.00



Nº	Contrato - Proveedor	Pendiente de pago
180		\$ 120,769.92
181		\$ 34,184.04
182		\$ 319,127.60
183		\$ 923,024.76
184		\$ 892,040.00
185		\$ 7,992.40
186		\$ 7,934.40
187		\$ 365,400.00
188		\$ 17,400.00
189		\$ 3,070,128.28
190		\$ 37,120.00
191		\$ 2,448,122.00
192		\$ 383,097.53
193		\$ 68,904.00
194		\$ 39,440.00
195		\$ 1,129,600.81
196		\$ 15,596.20
197		\$ 6,360.00

Nº	Contrato - Proveedor	Pendiente de pago
198		\$ 19,720.00
199		\$ 35,380.00
200		\$ 28,109.12
201		\$ 1,007,935.60
202		\$ 5,104.00
203		\$ 21,560.92
204		\$ 7,716.32
205		\$ 3,684.00
206		\$ 49,239.29
207		\$ 9,913.36
208		\$ 8,364.76
209		\$ 78,929.88
210		\$ 179,287.28
211		\$ 12,806.40
212		\$ 8,919.43
213		\$ 1,293.63
214		\$ 4,112.20
215		\$ 13,083.27

Nº	Contrato - Proveedor	Pendiente de pago
216		\$ 2,628.56
217		\$ 74,041.64
218		\$ 10,150.00
219		\$ 16,229.56
220		\$ 325,264.00
221		\$ 1,102,000.00
222		\$ 5,252.83
223		\$ 18,251.75
224		\$ 4,060.00
225		\$ 4,650.00
226		\$ 15,233.21
227		\$ 15,312.00
228		\$ 5,997.20
229		\$ 5,997.20
230		\$ 2,400.04

TOTAL

\$50,924,897.64

***** El nombre del contrato/proveedor se hará público una vez que el Comité de Transparencia de la UACM apruebe la versión pública.**

Se da por terminada la Primera Parte de la Tercera Sesión Extraordinaria de 2023 del Séptimo Consejo Universitario siendo las diecinueve horas con catorce minutos, redactándose la presente Acta formada por 23 fojas útiles para constancia legal de los hechos, la que firman de conformidad al calce.

CONSEJEROS Y CONSEJERAS CON DERECHO A VOZ Y VOTO

ALVIDE ARELLANO GILBERTO
ÁNGEL ÁLVAREZ ALEJANDRO LUCAS
BASURTO BRAVO OSWALTH MANUEL
BUSTAMANTE BERMÚDEZ GERARDO
CÁRDENAS HERNÁNDEZ VIOLETA
CARIÑO ROSAS IRÁN ISAÍ
CASTORENA BRAVO CARLOS ALFONSO
CASTRO LOPEZ SANDRA RAQUEL

CHAOS CADOR LOREA
CONSUELOS LÓPEZ DIANA CATALINA
DÍAZ DE LEÓN VÁZQUEZ CONCEPCIÓN
FERNÁNDEZ VILLANUEVA MEDINA MANUEL
GALICIA CAZAREZ DULCE JAZMÍN
IBARRA MALAGÓN DANIEL
LEDESMA CABELLO MARÍA ELENA
MALDONADO CRUZ FLOR YAZMÍN

MARTÍNEZ OJEDA EMIGDIO
MORENO CORZO ALEJANDRO
MUÑOZ LANGARICA LETICIA
NAVA RODRÍGUEZ ENRIQUE
OLIVA RÍOS MÓNICA
PALACIOS RUIZ VICTOR ADRIAN
PEREZMURPHY MEJÍA CARLOS HUGO
PORTILLO BOBADILLA FRANCISCO XAVIER

RODRÍGUEZ MORA TANIA HOGLA
RODRÍGUEZ SUÁREZ JOSAINE JAIME
SÁNCHEZ GUEVARA GRACIELA
SÁNCHEZ GUTIÉRREZ MÁXIMO EDUARDO
SÁNCHEZ ROJO PAOLA CECILIA
TENORIO FLORES ARTURO
TLAHUIZE DIEZ GUTIERREZ EDITH
TORRES SÁNCHEZ JUAN ALFONSO

CONSEJEROS CON DERECHO A VOZ

ALFONZO GRACIDA FRANCISCO JAVIER

GAETE BALBOA PABLO GENARO

REPRESENTANTES DEL SECTOR ADMINISTRATIVO TÉCNICO Y MANUAL

FLORES OJEDA LUIS ROBERTO

TOVAR SÁNCHEZ CÉSAR ANTONIO